JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 02 FEB. 2024

Encontrándose el presente asunto al despacho, dispone:

1.- Obsérvese que la demandada SAE SAS, a folio 346 a 351 del informativo arrima recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago en su contra. Recurso que fue descorrió en la oportunidad por el apoderado de la actora como se desprende a folio 359 a 379 de esta encuadernación.

2.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS a la Dra. MARISOL LONDOÑO VARGAS.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y se acompañe la comunicaron enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

3.- Previo a dar proveer sobre el recurso de reposición intégrese el contradictorio con el otro demandado, toda vez que conforme a lo dispuesto en el art. 438 del C.G.P., *"los recursos de reposición contra le mandamiento ejecutivo se tramitan y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados"*

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy
La Sria. 05 FEB. 2024

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-